

Código Ético del Grupo Empresarial Tragsa



Índice

Preámbulo	4
Título I. Objeto y ámbito de aplicación	5
Artículo 1. Objeto.....	5
Artículo 2. Actuación del Grupo Tragsa como medio propio y servicio técnico	5
Artículo 3. Ámbito de aplicación	6
Título II. Normas de conducta	6
Capítulo I. Normas Generales	6
Artículo 4. Cumplimiento de la legalidad	6
Artículo 5. Cumplimiento de una conducta profesional íntegra	6
Artículo 6. Protección por los trabajadores de los medios materiales puestos a disposición por la empresa.	7
Capítulo II. Normas Sociales	7
Artículo 7. Buen crédito del Grupo Tragsa	7
Artículo 8. Compromiso con los derechos humanos y laborales	7
Artículo 9. Principio de no discriminación e igualdad de oportunidades	7
Artículo 10. Confidencialidad de la información	8
Capítulo III. Normas Laborales	8
Artículo 11. Conciliación de la vida familiar con la actividad laboral	8
Artículo 12. Derecho a la intimidad de los empleados	8
Artículo 13. Seguridad y salud en el trabajo.....	8
Artículo 14. Selección y evaluación de los empleados del Grupo	9
Artículo 15. Políticas de formación	9
Artículo 16. Participación	9
Artículo 17. Entorno de trabajo	9
Artículo 18. Independencia	9
Artículo 19. Política de regalos	9
Artículo 20. Corrupción y soborno	9
Artículo 21. Conflictos de interés	10
Artículo 22. Régimen de incompatibilidades	10
Capítulo IV. Normas Ambientales	11
Artículo 23. Protección del medio ambiente	11

Capítulo V. Normas Económicas	11
Artículo 24. Desarrollo de la actividad	11
Artículo 25. Veracidad de la información económica financiera	12
Artículo 26. Cumplimiento de obligaciones contables, tributarias y en materia de Seguridad Social	12
Artículo 27. Blanqueo de capitales e irregularidades en los pagos	12
Artículo 28. Protección de la propiedad intelectual e industrial	13
Capítulo VI. Normas de Comunicación Estratégica	13
Artículo 29. Comunicación y difusión del Código Ético	13
Artículo 30. Responsabilidad ante el cumplimiento de este Código	13
Artículo 31. Políticas de información	14
Artículo 32. Aprobación y modificación del Código Ético	14
Capítulo VII. Comisión de Gobierno, de Responsabilidad Corporativa y de Prevención de Riesgos Penales ...	14
Artículo 33. Comisión de Gobierno, de Responsabilidad Corporativa y de Prevención de Riesgos Penales	14
Artículo 34. Unidad de Apoyo a la Comisión de Gobierno, de Responsabilidad Corporativa y de Prevención de Riesgos Penales	14
Artículo 35. Obligaciones de los trabajadores del Grupo Tragsa respecto a los incumplimientos del Código Ético	15
Artículo 36. Gestión del buzón ético	15

Preámbulo

El Grupo Tragsa estableció como uno de los objetivos de su Plan Estratégico 2010-2013 la consolidación de la “Responsabilidad Social Corporativa” (RSC) dentro de la cultura corporativa del Grupo. Como consecuencia de ello y con la finalidad de alcanzar este objetivo, se redactó la primera versión del Código de Conducta, “Código Ético” o de “buenas prácticas” del Grupo Tragsa, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 140 del RD 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Asimismo, tras la reforma del Código Penal de 2010, y en virtud de lo dispuesto en la nueva redacción del art. 31 bis, el Grupo Tragsa ha elaborado un modelo de prevención de riesgos penales, basado en la evaluación del propio riesgo penal y en el compromiso de los órganos directivos para la adopción de protocolos y políticas de prevención, ofreciendo al personal del Grupo la formación necesaria en prevención de riesgos penales.

Fruto de los antecedentes anteriormente expuestos, el presente Código recoge el compromiso de la empresa con los principios de la ética empresarial y la transparencia en todos los ámbitos de actuación, estableciendo un conjunto de principios y pautas de conducta dirigidos a garantizar el comportamiento ético y responsable de todos los profesionales del Grupo en el desarrollo de su actividad. Asimismo, pretende determinar los valores y buenas prácticas que deben regir la conducta del Grupo empresarial en su conjunto, en concreto TRAGSA y sus filiales, e igualmente la conducta de todas aquellas personas vinculadas a esta empresa de manera directa e indirecta, en el cumplimiento de sus funciones y en sus relaciones profesionales, y todo sobre la base de la RSC, partiendo del rechazo absoluto a toda conducta o comportamiento que no sea éticamente responsable, o que infrinja la normativa vigente mediante la comisión de cualquier ilícito.

La visión estratégica empresarial adoptada en el código pretende cubrir los objetivos de la RSC, es decir, la adopción de un enfoque más solidario a todos los niveles con el entorno que rodea a la empresa –solidaridad ética, social, ambiental, económica–, e integrar estrategias con respecto a aquellos otros objetivos que no son puramente económicos. Asimismo, pretende concienciar a todos los empleados del Grupo, y a los grupos de interés, de la importancia de mantener una conducta que, no sólo respete estrictamente la legalidad vigente, sino que contribuya al desarrollo de una sociedad más transparente e íntegra, estableciendo los mecanismos de actuación ante irregularidades o comportamientos inadecuados que pudieran detectarse.

En este sentido, no puede obviarse la cualidad de las sociedades del Grupo Tragsa como medios propios instrumentales y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, y de los poderes adjudicadores dependientes de ellos, ni tampoco el proceso de internacionalización en el que se encuentra inmerso, de forma que, como empresa integrante del sector público español, su objetivo es seguir desarrollando su actividad, con la misma calidad y vocación de servicio, con que viene actuando desde su constitución hace más de treinta años y, al mismo tiempo, convertirse en un referente de actuación ética, no sólo en el ámbito nacional, sino también en el ámbito internacional.

El Grupo Tragsa, como consecuencia de su ámbito de actuación, ha podido alcanzar un conocimiento profundo de los problemas ambientales y sociales existentes en la actualidad, tanto dentro como fuera de nuestras fronteras, despertando una nueva visión de cómo debe gestionarse la empresa, de una manera más integral y completa, aportando creatividad e innovación, solidez a los valores y a la cultura empresarial, reforzando su estrategia y reputación, y garantizando un comportamiento socialmente responsable.

En definitiva, el objetivo que persigue el Grupo Tragsa es alcanzar la RSC mediante el uso de una herramienta denominada "Código Ético", la cual viene a facilitar la adopción de todas aquellas acciones tendentes a mejorar la calidad de vida, a reforzar el diálogo con la Administración, y a desarrollar una gestión racional de los recursos, adoptando procesos de producción sostenibles, tendentes a velar por el entorno y por la conservación de la naturaleza.

Título I. Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 1. Objeto

El presente Código tiene por objeto la integración de las preocupaciones sociales, éticas y del medio ambiente en las políticas de la empresa, mejorando, para ello, la aplicación de la normativa social y medioambiental vigente, íntimamente ligada con la actividad de la empresa, en aras a lograr una mayor eficacia y calidad empresarial.

Este Código Ético determina la visión y los valores del Grupo, sirviendo de guía para todos aquellos profesionales que tengan relación con el Grupo, dentro de un entorno empresarial complejo y variable.

El Código ético recoge el compromiso del Grupo con los principios de la ética empresarial y la transparencia en todos los ámbitos de actuación, estableciendo un conjunto de principios y pautas de conducta dirigidos a garantizar el comportamiento ético y responsable de todos los profesionales del Grupo en el desarrollo de su actividad.

El Grupo Tragsa aplica el principio de diligencia debida para la prevención, detección y resolución de conductas irregulares relacionadas con ilícitos penales o de cualquier otra naturaleza, comprometiéndose, entre otros, a analizar regularmente los riesgos en este ámbito, a asegurar que los empleados conocen los riesgos existentes, a definir responsabilidades en lo que se refiere al cumplimiento del Código y a establecer un canal que permita la comunicación y rápida resolución de irregularidades cometidas en el ámbito de la empresa. La compañía ha implementado los procedimientos oportunos que le permiten dar respuesta a las posibles irregularidades.

Este Código Ético es de obligado cumplimiento. Todos los empleados del Grupo Tragsa están obligados a conocer y cumplir con el Código Ético y a comunicar, haciendo uso del canal que la compañía pone a su disposición, las prácticas contrarias al Código, y a las normas que pudieran observarse. A tal efecto, la compañía ha establecido un procedimiento, que permite a sus empleados comunicar, de manera confidencial, las irregularidades o malas prácticas observadas dentro del ámbito empresarial.

Artículo 2. Actuación del Grupo Tragsa como medio propio y servicio técnico

El Grupo Tragsa, de acuerdo con los objetivos perseguidos en su constitución y definidos en su régimen jurídico, ejecuta las actuaciones que le son encomendadas por las entidades de las que es medio propio, con la máxima profesionalidad para lograr los más altos niveles de calidad y satisfacción del interés público.

Asimismo, la máxima de las sociedades integrantes del Grupo de atender las necesidades de las entidades de las que es medio propio con rigor y calidad, se ha transmitido a todos sus trabajadores, a los que se exige el desarrollo de sus obligaciones profesionales en términos que permitan obtener la excelencia en la ejecución de su actividad.

A tal efecto, el Grupo Tragsa desarrolla un esfuerzo especial para la actualización y puesta al día de los conocimientos técnicos de sus empleados que, en último término, les permitan anticiparse a los intereses y necesidades de sus clientes, y ser un referente en los ámbitos en los que desarrolla su actividad.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

El Código Ético obliga a todos los profesionales del Grupo, con independencia de su nivel jerárquico y de su emplazamiento geográfico, considerándose profesionales del Grupo, los empleados, y miembros de los órganos de gestión, administración y dirección, de todas las entidades que forman parte del mismo, estén o no en territorio nacional.

Los empleados de la totalidad del Grupo a quienes les sean de aplicación, adicionalmente otros Códigos de conducta por estar ubicados en otros países, deberán aceptarlos y cumplirlos. Exclusivamente, en la medida en que dichos reglamentos y normas internas establezcan obligaciones más rigurosas que las recogidas en este Código Ético, serán de aplicación preferente a las aquí previstas.

Título II. Normas de conducta

Capítulo I. Normas Generales

Artículo 4. Cumplimiento de la legalidad

Todos los empleados del Grupo Tragsa deberán cumplir la legalidad vigente sea cual sea el lugar o emplazamiento en el que desarrollen su actividad y presten sus servicios, respetando siempre los usos y costumbres, tanto a nivel nacional como internacional.

Del mismo modo, se respetará por parte del Grupo los compromisos y obligaciones adquiridos en sus relaciones con terceros, a nivel nacional como internacional.

Todos los directivos del Grupo deberán conocer la legislación que afecte a sus ámbitos laborales de actividad y servicios, y asegurarse de que sus empleados cumplan las leyes y reglamentos, y que reciban la adecuada información y formación que les permita entender y cumplir con esas obligaciones.

La actuación del Grupo Tragsa parte de la premisa de rechazo de toda conducta que pueda ser contraria a la legalidad vigente, estando dotada de los procedimientos y mecanismos internos tendentes a minimizar riesgos, entre ellos, el riesgo de comisión de delitos.

El Grupo respetará y acatará las resoluciones judiciales y/o administrativas que se dicten, pero se reserva el derecho a recurrir, ante cuantas instancias fuere oportuno, las referidas decisiones o resoluciones cuando las entienda no ajustadas a Derecho y contravengan sus intereses.

Artículo 5. Cumplimiento de una conducta profesional íntegra

La conducta de los empleados del Grupo deberá ser profesionalmente íntegra, actuando de manera responsable, productiva, eficiente, leal y honrada, todo ello de conformidad con los intereses del Grupo y los términos del presente Código, de modo que cualquier actuación que realicen se asiente sobre cuatro premisas básicas: (i) que la actuación sea éticamente aceptable; (ii) que sea legalmente válida; (iii) que sea deseable para la Sociedad y el Grupo; y (iv) que esté dispuesto a asumir la responsabilidad sobre ella.

Artículo 6. Protección por los trabajadores de los medios materiales puestos a disposición por la empresa

El Grupo Tragsa pone a disposición de sus empleados los recursos necesarios para el desempeño de su actividad profesional.

Los trabajadores deben proteger y hacer buen uso de los recursos del Grupo y utilizarlos de forma responsable, debiendo protegerlos de cualquier pérdida, daño, robo o uso inadecuado del que pudieran derivarse perjuicios para los intereses del grupo.

Los bienes del Grupo deben ser usados para el desempeño de las funciones de los trabajadores, y no podrán ser utilizados en beneficio propio o de terceros ajenos al Grupo.

En particular, con relación a los sistemas informáticos, los trabajadores no harán uso de los equipos de la compañía para instalar programas o aplicaciones cuya utilización sea ilegal o puedan dañar la imagen o perjudicar la reputación del Grupo. Tampoco harán uso de los mencionados equipos para acceder, descargar, o distribuir contenidos que puedan resultar ofensivos o ilegales, o que pudieran provocar cualquier tipo de daño o perjuicio a datos programas informáticos o documentos electrónicos ajenos, u obstaculizaran o interrumpieran el funcionamiento de un sistema informático ajeno.

Capítulo II. Normas Sociales

Artículo 7. Buen crédito del Grupo Tragsa

El Grupo velará para que los clientes, proveedores y profesionales externos no puedan dañar o afectar negativamente al prestigio del Grupo.

Del mismo modo, prestará la atención debida al uso que se haga del nombre del Grupo Tragsa por parte de clientes, proveedores y profesionales externos, con el objeto de que sea el correcto y adecuado a la imagen e identidad corporativa.

El Grupo no participará en comentarios negativos o actividades dirigidas a perjudicar a profesionales u organizaciones externas, sin perjuicio de la defensa de los intereses legítimos que le correspondan.

Artículo 8. Compromiso con los derechos humanos y laborales

El Grupo queda comprometido con los derechos humanos y laborales reconocidos en la legislación nacional e internacional.

El Grupo respeta la libertad de asociación y negociación colectiva, y los derechos nacionales de aquellos países donde preste sus servicios o desarrolle su actividad, comprometiéndose a valorar las diferencias existentes en cada uno de los ámbitos en los que actúe, en cuanto elemento enriquecedor de su actividad y de la sociedad.

Artículo 9. Principio de no discriminación e igualdad de oportunidades

El Grupo promueve la no discriminación por razón de raza, nacionalidad, origen social, edad, sexo, estado civil, orientación sexual, ideología, opiniones políticas, religión o cualquier otra condición personal, física o social de sus profesionales, así como la igualdad de oportunidades entre los mismos.

El Grupo promoverá la igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción de profesionales, y a las condiciones de trabajo.

El Grupo prohíbe expresamente el abuso de autoridad y cualquier tipo de acoso, ya sea de tipo físico, psicológico o moral, así como cualquier otra conducta que pueda generar un entorno de trabajo intimidatorio, ofensivo u hostil para las personas.

Artículo 10. Confidencialidad de la información

El Grupo deberá proteger sus intereses en cuanto a la confidencialidad de la información interna. Al mismo tiempo, deberá velar por el adecuado equilibrio entre dicha confidencialidad y la debida comunicación interna, con el objetivo de fomentar la integración y unidad dentro del Grupo.

Se extremarán las cautelas respecto al uso de información confidencial ajena, asegurando que la misma se obtenga de forma legal y por medios plenamente legítimos, respetando las condiciones de confidencialidad.

El deber de confidencialidad respecto de la información deberá mantenerse incluso una vez el profesional cese en sus funciones dentro del Grupo.

Capítulo III. Normas Laborales

Artículo 11. Conciliación de la vida familiar con la actividad laboral

El Grupo respeta la vida personal y familiar de sus empleados, y promoverá las políticas de conciliación que faciliten el mejor equilibrio entre éstas y las responsabilidades laborales de los mismos.

Artículo 12. Derecho a la intimidad de los empleados

El Grupo respeta el derecho a la intimidad de sus empleados, en especial en lo que se refiere a datos de carácter personal, médicos y económicos, no divulgando datos individuales, salvo consentimiento de los interesados, o en aquellos casos en los que lo exija el cumplimiento de una obligación legal, o el cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas.

La Dirección del Grupo cumplirá los requerimientos previstos en la legislación de protección de datos de carácter personal respecto de las comunicaciones que le remitan los trabajadores y profesionales vinculados a la empresa.

Artículo 13. Seguridad y salud en el trabajo

El Grupo dispondrá de políticas de seguridad y salud en el trabajo, adoptando las medidas necesarias y preventivas para disminuir la accidentalidad y enfermedad laboral.

Los empleados observarán con especial atención las normas relativas a seguridad y salud en el trabajo, con el objetivo de prevenir y minimizar los riesgos laborales.

El Grupo promoverá la aplicación, por los contratistas con los que opere, de sus normas y políticas en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Artículo 14. Selección y evaluación de los empleados del Grupo

El Grupo, en la selección de sus empleados, tendrá en cuenta únicamente los datos académicos, personales y profesionales en relación a las necesidades del Grupo, sin perder en ningún momento la objetividad en la elección.

El Grupo evaluará a sus profesionales de forma rigurosa y objetiva, atendiendo a su desempeño profesional individual, colectivo y a su productividad.

Artículo 15. Políticas de formación

El Grupo promoverá la formación continua de sus empleados, de manera objetiva y atendiendo a las necesidades de la empresa en cada momento, favoreciendo siempre el desarrollo de la carrera profesional, y la igualdad de las oportunidades.

Artículo 16. Participación

El Grupo promoverá el apoyo, asistencia y participación activa de sus empleados en cualquier actividad que pretenda canalizar el intercambio de conocimientos.

Artículo 17. Entorno de trabajo

Los empleados propiciarán un ambiente de cooperación y de colaboración que contribuya a facilitar la consecución de los objetivos de la empresa, creando y fomentando un entorno de trabajo positivo.

Artículo 18. Independencia

Los empleados deberán ser imparciales y mantener la independencia de criterio en el marco de su actividad en el Grupo, actuando con integridad y objetividad.

En caso de que el empleado conozca cualquier circunstancia que pudiera menoscabar su imparcialidad o independencia deberá informar a la Comisión de Gobierno, de Responsabilidad Corporativa y de Prevención de Riesgos Penales, a través de la Unidad de Apoyo que se constituye como auxilio de la misma, para arbitrar medidas que resuelvan el posible conflicto de intereses.

Artículo 19. Política de regalos

En ningún caso los empleados del Grupo aceptarán, ni directa ni indirectamente, ningún tipo de prestación que, por su valor, pudiera tener una interpretación distinta del mero detalle de cortesía. En caso de duda, el profesional deberá consultar con la Comisión de Gobierno, de Responsabilidad Corporativa y de Prevención de Riesgos Penales, a través de la Unidad de Apoyo, sobre cualquier atención que pueda sobrepasar la mera cortesía.

Artículo 20. Corrupción y soborno

Los profesionales del Grupo no podrán, directamente o a través de persona interpuesta, ofrecer o conceder, ni solicitar o aceptar ventajas o beneficios no justificados que tengan por objeto inmediato o mediato obtener un beneficio, presente o futuro, para el Grupo, para sí mismos o para un tercero. En particular, no podrán dar ni recibir cualquier forma de soborno o comisión, procedente de, o realizado por, cualquier otra parte implicada, como funcionarios públicos, españoles o extranjeros, personal de otras empresas, partidos políticos, autoridades, clientes, proveedores, suministradores y accionistas.

Los actos de soborno, expresamente prohibidos, incluyen el ofrecimiento o promesa, directa o indirecta, de cualquier tipo de ventaja impropia, cualquier instrumento para su encubrimiento, así como el tráfico de influencias. Tampoco se podrá recibir, a título personal, dinero de clientes o proveedores, ni siquiera en forma de préstamo o anticipo, todo

ello con independencia de los préstamos o créditos concedidos a los profesionales del Grupo por entidades financieras que sean clientes o proveedoras del Grupo y que no estén incursas en las actividades anteriormente expresadas.

El Grupo Tragsa entiende la corrupción como el uso de prácticas no éticas para la obtención de algún beneficio. La corrupción constituye una de las categorías de fraude. En ningún caso las personas del Grupo Tragsa recurrirán a prácticas no éticas para influir en la voluntad de personas ajenas a la compañía con el objetivo de obtener algún beneficio para el Grupo, o para ellas mismas. También permanecerán alerta para que no se produzcan casos en los que otras personas u organizaciones hagan uso de estas prácticas en su relación con la compañía.

En sus relaciones con autoridades e instituciones públicas los empleados del Grupo Tragsa se comportarán de forma lícita y alineada con las disposiciones internacionales para la prevención de la corrupción y el soborno.

El Grupo Tragsa prohíbe expresamente los pagos no contractuales o ilícitos a cualquier persona o entidad, pública o privada, con la intención de obtener o mantener negocios u otros beneficios o ventajas, así como aprovechar la existencia de relaciones personales con funcionarios públicos para obtener ventajas indebidas.

Artículo 21. Conflictos de interés

Se considerará que existe conflicto de interés en aquellas situaciones en las que entren en colisión, de manera directa o indirecta, el interés personal del profesional, o de una persona con él vinculada, y el interés de cualquiera de las sociedades del Grupo.

Las decisiones profesionales deberán estar basadas en la mejor defensa de los intereses del Grupo, de forma que no estén influenciadas por relaciones personales o de familia o por cualesquiera otros intereses particulares de los profesionales del Grupo.

El profesional que haya tenido conocimiento, con ocasión del desarrollo de su actividad profesional en la empresa, no podrá aprovechar oportunidades de negocio en beneficio propio o de persona a él vinculada, cuando la inversión o la operación hubiera sido ofrecida al Grupo o este tenga interés en ella.

En relación con los posibles conflictos de interés, los profesionales del Grupo se regirán por los principios generales de independencia, abstención de intervención y comunicación a su superior, o la Comisión de Gobierno, de Responsabilidad Corporativa y de Prevención de Riesgos Penales, a través de la Unidad de Apoyo.

Artículo 22. Régimen de incompatibilidades

Por lo que se refiere al ejercicio de actividades públicas o privadas, por parte de los empleados de la empresa, se debe tener en cuenta la legislación sobre incompatibilidades. En particular, los empleados de la empresa podrán ejercer otras actividades en los términos previstos en la, Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, solicitando, cuando ello sea preciso, la declaración de compatibilidad.

Capítulo IV. Normas Ambientales

Artículo 23. Protección del medio ambiente

Todas las actividades del Grupo Tragsa se realizarán de la manera más respetuosa con el medioambiente, promoviendo la adopción de medidas de prevención por todos los agentes que participen en sus actuaciones, y minimizando los efectos negativos que, eventualmente, sus actividades pudieran ocasionar.

Las empresas del Grupo velarán por minimizar los residuos y los efectos de la contaminación, conservar los recursos naturales, promover el ahorro de energía, así como por realizar y patrocinar proyectos de investigación y desarrollo que fomenten la protección medioambiental. El Grupo trabajará para preservar, cuidar y proteger el entorno, los recursos naturales y la biodiversidad, ofreciendo respuestas a lo que la sociedad y el medio ambiente necesita, procurando el desarrollo del medio rural y marino, con una mejora constante en nuestros parámetros de calidad y minimización de los impactos medioambientales, evitando la realización de vertidos, o la emisión o la introducción en el aire, el suelo o las aguas, de materiales o sustancias, que puedan poner en peligro la vida, la integridad, la salud o bienes de las personas.

El Grupo Tragsa ejecutará sus actuaciones garantizando la conservación de los recursos naturales, evitando cualquier intervención no autorizable en suelos destinados a viales, zonas verdes, bienes de dominio público o lugares que tengan legal o administrativamente reconocido su valor paisajístico, ecológico, artístico, histórico o cultura, o que por los mismos motivos hayan sido considerados de especial protección.

El Grupo colaborará con las autoridades para desarrollar y promover leyes y reglamentaciones que protejan el medio ambiente. Asimismo el Grupo fomentará el uso de la tecnológica más avanzada y menos contaminante, protegiendo el medio ambiente natural, procurando la colaboración con otras empresas que presenten especial interés e iniciativas en estas materias.

El Grupo dará a conocer esta política a clientes, proveedores y otros profesionales externos con los que se relaciona, exigiendo en todo momento su cumplimiento.

Capítulo V. Normas Económicas

Artículo 24. Desarrollo de la actividad

El Grupo Tragsa promoverá el desarrollo de su actividad de manera eficiente y competitiva, optimizando los recursos de los que dispone, siendo capaces de crecer y ser rentables bajo el principio de una gestión responsable.

El compromiso ético del Grupo, que incluye principios y estándares básicos para el desarrollo adecuado de las relaciones entre la empresa y sus principales grupos de interés (empleados, administraciones, poderes adjudicadores, proveedores, suministradores, subcontratistas, colaboradores, y accionistas), tendrá en cuenta, entre otros objetivos:

- a) La inversión socialmente responsable y la rentabilidad económica de la empresa de acuerdo con los objetivos fijados en este documento.
- b) La transparencia en las actividades empresariales
- c) Los informes sobre la política de responsabilidad social, con la inclusión de información social y ambiental en las memorias anuales, y la publicación de la memoria de sostenibilidad del Grupo.

El Grupo Tragsa, en atención a su experiencia anterior, velará por mejorar la calidad de sus actuaciones y la seguridad en la ejecución de las mismas, realizando auditorías internas y externas que permitan una mejora continua de su actividad.

El Grupo Tragsa se compromete a que los ingresos derivados de su actividad se obtengan conforme a la normativa que le es aplicable, rechazando cualquier práctica engañosa o fraudulenta que le permita obtener una ayuda o subvención, o utilizar unos fondos públicos, nacionales o extranjeros, con perjuicio de terceros, o para fines distintos de aquellos para los que fueron creados.

Artículo 25. Veracidad de la información económica financiera

El Grupo Tragsa garantiza la veracidad de sus cuentas, oponiéndose expresamente a la manipulación de las mismas, actuando en la creencia de que las cuentas deben transmitir una información fiable y veraz de la situación económica del Grupo, empleando todos los medios a su alcance para evitar que la información que se deriva de la interpretación de sus cuentas pueda generar error en quién las analiza.

A tal efecto, los trabajadores del Grupo Tragsa, con responsabilidad en este ámbito, reflejarán con claridad y precisión las transacciones, poniendo especial celo en la introducción de los datos en los sistemas informáticos de la compañía para asegurar la fiabilidad de la información económica financiera.

Asimismo, el Grupo Tragsa dispone de los mecanismos de control internos necesarios para evitar que, la incorrecta actuación de sus empleados pueda dar lugar a una alteración de la situación económica del Grupo, o de la imagen que terceros puedan tener de la misma, que puedan provocar actos de disposición, o situaciones de crisis económica o de insolvencia, en perjuicio de clientes, proveedores, acreedores, o de otros trabajadores.

Artículo 26. Cumplimiento de obligaciones contables, tributarias y en materia de Seguridad Social

En consonancia con la preocupación del Grupo Tragsa de ajustar todas sus actividades al cumplimiento estricto de lo establecido en la legislación vigente, y asegurar la veracidad de la información económica financiera, y la contribución de las sociedades del Grupo al interés común conforme a lo dispuesto en la legislación tributaria y en materia de Seguridad Social, el Grupo cumple con sus obligaciones contables, tributarias y de Seguridad Social, puntualmente y con rigor, habiéndose establecido los procedimientos internos necesarios para garantizar evitar desviaciones en el funcionamiento interno que puedan afectar al cumplimiento de las obligaciones impuestas con relación a estas materias.

Artículo 27. Blanqueo de capitales e irregularidades en los pagos

Los empleados del Grupo Tragsa deberán prestar especial atención a aquellos casos en los que pudieran existir indicios de falta de integridad de las personas o entidades con las que la compañía mantiene relaciones.

En particular, los empleados del Grupo Tragsa prestarán especial atención a los pagos en metálico que resulten inusuales atendiendo a la naturaleza de la operación, a los realizados mediante cheques al portador o a aquellos efectuados en divisas distintas de la previamente acordada, comunicando a través de los cauces y procedimientos establecidos en este Código Ético aquellos que entiendan que pudieran ser irregulares.

También deberán permanecer alerta frente a los pagos realizados a o por terceros no mencionados en los correspondientes contratos, así como a los realizados en cuentas que no resulten las habituales en las relaciones con una determinada entidad, compañía o persona.

Asimismo prestarán atención a los pagos realizados a personas, compañías, entidades o cuentas abiertas en paraísos fiscales y a aquellos pagos realizados a entidades en las que no sea posible identificar al socio, propietario o beneficiario último.

Artículo 28. Protección de la propiedad intelectual e industrial

Los trabajadores del Grupo Tragsa están comprometidos con la protección de la propiedad intelectual e industrial, de las sociedades del Grupo y de terceros, cumpliendo escrupulosamente para ello las normas que rigen esta materia con el objeto de evitar infringir los derechos o causar daños al Grupo o a terceros.

Capítulo VI. Normas de Comunicación Estratégica

Artículo 29. Comunicación y difusión del Código Ético

El Código Ético se comunicará y difundirá entre los empleados del Grupo mediante su inserción en la intranet.

La difusión externa del Código Ético es responsabilidad de la Subdirección de Comunicación, publicándose en la página web del Grupo. No obstante, todas Direcciones, en el ámbito de sus competencias, contribuirán a aumentar la citada difusión.

Periódicamente se realizarán informes sobre el grado de cumplimiento del presente Código.

Artículo 30. Responsabilidad ante el cumplimiento de este Código

El Grupo promoverá un alto nivel de compromiso de los empleados en el cumplimiento de este Código Ético.

El Grupo Tragsa pondrá a disposición de los empleados los medios necesarios para difundir y hacer respetar los principios de actuación contenidos en el presente Código Ético.

Los posibles incumplimientos del Código Ético serán resueltos de acuerdo con la normativa aplicable. Los empleados del Grupo y terceros comunicarán, confidencialmente y de buena fe, las actuaciones contrarias al Código Ético que pudieran observar. Para ello utilizarán el canal de comunicación establecido por la sociedad, que permite a sus empleados y terceros, de manera confidencial, consultar dudas y notificar conductas irregulares en materias, de índole penal o de cualquier otra, relativas al Código Ético.

El Grupo Tragsa establece formalmente que no tolerará represalias cometidas sobre aquellas personas que hagan uso de los procedimientos establecidos para la comunicación de conductas irregulares en materias, de índole penal o de cualquier otra, relativas al Código Ético. La Comisión de Gobierno, de Responsabilidad Corporativa y de Prevención de Riesgos Penales, y las demás direcciones u órganos correspondientes cumplirán los requerimientos previstos en la legislación de protección de datos de carácter personal respecto de las comunicaciones que les remitan los profesionales con arreglo a lo dispuesto en el Código ético.

Cualquier duda que pueda surgir al empleado sobre la interpretación o aplicación de este Código deberá remitirse a la Comisión de Gobierno, de Responsabilidad Corporativa y de Prevención de Riesgos Penales, a través de la Unidad de Apoyo. Así mismo, deberá informar a su responsable jerárquico o a la Comisión de Gobierno, de Responsabilidad Corporativa y de Prevención de Riesgos Penales de cualquier incumplimiento o vulneración de las conductas recogidas.

das en este documento que, en su caso, si constituyeran faltas laborales, serán sancionadas con arreglo a las normas laborales vigentes, sin perjuicio de otras responsabilidades que pudieran concurrir.

Artículo 31. Políticas de información

El Grupo interpretará la RSC como un elemento diferenciador, una manera de gestionar la empresa más integral y completa, reforzando su estrategia y su reputación. Para dar a conocer esa nueva visión estratégica global se velará por comunicar las prácticas del buen gobierno, tanto a niveles internos, como externamente.

Para llevar a cabo la gestión de la comunicación se elaborará un plan de comunicación interno y externo, además se efectuará una publicidad responsable, procurándose, asimismo el mantenimiento de los certificados de calidad y medio ambiente existentes.

Artículo 32. Aprobación y modificación del Código Ético

La aprobación y modificación del presente Código corresponde al Consejo de Administración de la Sociedad.

Capítulo VII. Comisión de Gobierno, de Responsabilidad Corporativa y de Prevención de Riesgos Penales

Artículo 33. Comisión de Gobierno, de Responsabilidad Corporativa y de Prevención de Riesgos Penales

La Comisión de Gobierno, de Responsabilidad Corporativa y de Prevención de Riesgos Penales tiene por finalidad, entre otras, y sin perjuicio de las establecidas en el Reglamento Interno del Consejo de Administración y en su Reglamento Interno:

- Fomentar la difusión, conocimiento y cumplimiento del Código Ético.
- Interpretarlo y orientar las decisiones en caso de duda, así como arbitrar entre las partes cuando existan interpretaciones encontradas sobre sus contenidos.
- Facilitar una vía de comunicación entre Directores, Personal de Estructura y el resto de los empleados, para recabar información acerca de su cumplimiento y aceptación.
- Realizar informes sobre el nivel de cumplimiento del Código Ético, con las recomendaciones y propuestas de mejora oportunas que faciliten su aplicación.
- Gestionar el buzón ético.

Artículo 34. Unidad de Apoyo a la Comisión de Gobierno, de Responsabilidad Corporativa y de Prevención de Riesgos Penales

La Comisión de Gobierno, de Responsabilidad Corporativa y de Prevención de Riesgos Penales contará con la continua colaboración de una Unidad de Apoyo, compuesta por un representante de la Dirección de Asesoría Jurídica, un representante de la Dirección de Recursos Humanos, y un representante de la Subdirección de Auditoría Interna, y entre sus funciones, además de las indicadas en el Reglamento Interno de la Comisión de Gobierno, de Responsabilidad Corporativa y de Prevención de Riesgos Penales y en otros artículos del presente Reglamento, está la de gestión del buzón ético.

Artículo 35. Obligaciones de los trabajadores del Grupo Tragsa respecto a los incumplimientos del Código Ético

Todos los empleados del Grupo Tragsa tendrán la obligación de notificar a la Comisión de Gobierno, de Responsabilidad Corporativa y de Prevención de Riesgos Penales, a través del buzón ético gestionado por la Unidad de Apoyo (buzonetico@tragsa.es), las vulneraciones del presente código ético que hayan detectado.

En este sentido:

- Los empleados tienen el deber de transmitir por escrito a la Comisión de Gobierno, de Responsabilidad Corporativa y de Prevención de Riesgos Penales cualquier noticia relativa a la comisión o a la razonable posibilidad de comisión de cualquier irregularidad, así como de cualquier incumplimiento o vulneración de las conductas recogidas en el Código Ético del Grupo.
- Las personas que de buena fe formulen una denuncia estarán protegidas contra cualquier tipo de extorsión, discriminación y penalización.
- En todo caso, se asegurará la máxima confidencialidad acerca de la identidad de la persona que notifica, sin perjuicio de las obligaciones legales y de la protección de los derechos correspondientes a las empresas y personas acusadas injustamente o de mala fe. Sin perjuicio de lo anterior, los datos de las personas que efectúen la comunicación podrán ser facilitados, tanto a las autoridades administrativas o judiciales, cuando sean requeridos como consecuencia de cualquier procedimiento derivado del objeto de la denuncia, como a las personas implicadas en cualquier procedimiento administrativo o judicial incoado como consecuencia de la denuncia. Dicha cesión de datos se realizará con pleno respecto a lo establecido en la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal.
- En el supuesto de que un empleado no cumpla con su obligación de comunicación a la Comisión de Gobierno, de Responsabilidad Corporativa y de Prevención de Riesgos Penales, ésta valorará la gravedad del riesgo derivado de dicho incumplimiento, a los efectos de determinar si ha de dar traslado del mismo a quien compete a fin de determinar las consecuencias de dicho incumplimiento.

Artículo 36. Gestión del buzón ético

La Comisión de Gobierno, de Responsabilidad Corporativa y de Prevención de Riesgos Penales, a través de la Unidad de Apoyo, será el órgano encargado del buzón ético, así como de la coordinación de las investigaciones internas que, en su caso, se inicien, y de adoptar aquellas medidas que considere necesarias en cada caso con base a las conclusiones de la investigación. Se establece expresamente la posibilidad de que la Comisión de Gobierno, de Responsabilidad Corporativa y de Prevención de Riesgos Penales y su Unidad de Apoyo puedan:

- i) Requerir el auxilio de cada una de las áreas cuando ello sea necesario a la vista de las denuncias planteadas a través del buzón ético.
- ii) Tener libre acceso a toda la documentación del Grupo Tragsa que sea necesaria para la investigación.

La recepción de una denuncia se producirá en aquellos supuestos en los que cualquiera de los empleados alerte a la Comisión de Gobierno, de Responsabilidad Corporativa y de Prevención de Riesgos Penales, mediante la utilización del buzón ético sobre cualquier irregularidad o acto delictivo.

En este supuesto, la Comisión de Gobierno, de Responsabilidad Corporativa y de Prevención de Riesgos Penales llevará a cabo, a través de su Unidad de Apoyo, cuantas actuaciones sean necesarias para comprobar la veracidad de la denuncia, contando en todo caso, con el asesoramiento del área relacionada:

- Con la denuncia formalizada se dará inicio al proceso de tramitación de la misma, que constará de las siguientes fases:
 - i. **Admisión a trámite:** es el análisis preliminar en el que la Comisión de Gobierno, de Responsabilidad Corporativa y de Prevención de Riesgos Penales, o su Unidad de Apoyo, valora los indicios de infracción relatados en la denuncia y, en consecuencia, la conveniencia de una eventual investigación.
Esta fase finalizará con dos posibles decisiones, que han de constar por escrito:
 - a) Desestimación o rechazo de la denuncia o,
 - b) Dar inicio al proceso de investigación.
 - ii. **Investigación preliminar:** en el caso en que se ordene el inicio de la investigación oportuna, la Comisión de Gobierno, de Responsabilidad Corporativa y de Prevención de Riesgos Penales, por medio de su Unidad de Apoyo y con la colaboración de los órganos internos y/o externos que considere oportunos, llevará a cabo las diligencias de averiguación que estime oportunas en orden a confirmar los indicios denunciados.
Esta fase finalizará con las siguientes posibles decisiones:
 - a) Archivar la denuncia, dejando constancia de la causa.
 - b) Remitir la denuncia al departamento de Recursos Humanos a fin de que se siga con el procedimiento disciplinario establecido.
 - c) Remitir la causa a la autoridad competente, en el caso de confirmarse los indicios del comportamiento presumiblemente delictivo.

En todo caso, la validez de la prueba obtenida a través del buzón ético canal de denuncia, o de las eventuales actuaciones de la Comisión de Gobierno, de Responsabilidad Corporativa y de Prevención de Riesgos Penales, seguirá en la medida de lo posible los principios y derechos constitucionales recogidos en la legislación Española, tales como el derecho a la tutela judicial efectiva, el principio de presunción de inocencia y el derecho a un proceso con todas las garantías, entre otros.

La presente modificación del Código Ético del Grupo Tragsa fue aprobada por los Consejos de Administración de Tragsa y Tragsatec celebrados en Madrid el 24 de febrero de 2015.